

La Unión Europea y la cooperación para el desarrollo

José Ángel Sotillo

1. Introducción

Todas las políticas de cooperación para el desarrollo viven momentos de dudas e incertidumbres, asociadas al lugar que les corresponde en el nuevo sistema internacional que surge tras el final de la guerra fría. Mientras que los principales donantes de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) están disminuyendo constantemente su volumen de ayuda y reformulando sus políticas, la Unión Europea y sus Estados miembros están redefiniendo, paralelo al proceso de integración, su política de cooperación para el desarrollo ¹.

Según los datos del Comité de Ayuda al Desarrollo correspondientes a 1995, la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) de la Unión Europea alcanzó el 59.5 % del total, correspondiendo el 49.0% a los Estados miembros y el 10.5% a la ayuda de la Comunidad Europea. Les siguen Japón, con el 21.7% y Estados Unidos, con el 12.7%.

Formalmente esa política no aparece hasta el 1 de noviembre de 1993, fecha en la que entra en vigor el Tratado de la Unión Europea (TUE) que recoge, en su Título XVII, la cooperación al desarrollo como una de las políticas de la Comunidad Europea. Sin embargo, las relaciones entre la Comunidad y los países subdesarrollados vienen de tiempo atrás y lo que hace el TUE es institucionalizar lo que ya se hacía en la práctica.

Para tratar de analizar la política de cooperación de la Unión Europea es necesario partir de varios elementos que la determinan:

— La voluntad política de los Estados miembros para transferir sus competencias en este ámbito, que forma parte de su acción exterior y, por tanto, de lo que podemos considerar como el núcleo duro de su soberanía. La cooperación es otro lugar difícil entre el interés comunitario y los intereses de los Estados miembros.

— La ubicación de la cooperación para el desarrollo en las políticas internas y externas de la Unión Europea y, más concretamente, su lugar en el seno de sus relaciones exteriores, donde se mezclan prioridades geográficas, comerciales o de seguridad.

A pesar de la importancia que desde el punto de vista cuantitativo tiene la ayuda

comunitaria, las decisiones de los gobiernos europeos ocupan un lugar preponderante en la toma de decisiones sobre la cooperación comunitaria para el desarrollo. En el proceso actual de integración, atendiendo a los desafíos que presenta el futuro más inmediato, la cooperación para el desarrollo ocupa un lugar marginal en las opciones de la Unión Europea. No podía ser menos si tenemos en cuenta que de aquí al final de siglo la Unión decide su futuro sobre temas cruciales como el calendario obsesivo del euro, la reforma de sus principales políticas, de los fondos estructurales, la ampliación y, ligado a todos ellos, la financiación; por no hablar de una de las cuestiones más candentes de la agenda europea, de especial importancia para España, como el empleo ².

Aun así, bien por obligación —como en el caso de la renegociación del Convenio de Lomé—, por las presiones de la opinión pública y de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), por los compromisos internacionales adquiridos —la celebración de la cumbre con los países latinoamericanos y africanos—, o por solidaridad —uno de los principios básicos de la integración hacia el exterior—, la Unión Europea debe enfrentar el reto de reexaminar en profundidad su política de cooperación.

2. La herencia del pasado: los hechos y los principios

Como todas las políticas comunitarias, la cooperación está condicionada por sus antecedentes. Los Tratados constitutivos no hacían ninguna mención a esta política, pero sí adoptaban decisiones que iban a afectar directa e indirectamente a las relaciones con el Tercer Mundo; entre otras la Política Comercial Común y, en especial, la Política Agrícola Común, verdadero buque insignia del mercado común europeo. Pero los redactores del Tratado de Roma, de la mano de Francia, no se olvidaron de lo que figuraba en la Parte IV como las relaciones con los «países y territorios de Ultramar» ³.

En pleno proceso de descolonización, el objetivo era ayudar económicamente a las antiguas colonias (francesas y belgas) y asegurar el mantenimiento de los vínculos de éstas

no sólo con las antiguas metrópolis, sino con el naciente mercado comunitario. El paso de colonias a Estados modifica el medio de relación, que se transforma en un convenio entre la Comunidad y sus Estados miembros y los nuevos Estados independientes. Nace así el Convenio de Lomé, verdadera piedra angular de la cooperación comunitaria ⁴.

El primer convenio fue firmado en la capital de Togo en 1975 entre la Comunidad y sus nueve Estados miembros y 46 Estados de África, Caribe y Pacífico (ACP). El IV Convenio de Lomé se firmó el 15 de diciembre de 1989, con una vigencia de diez años. De él forman parte la Comunidad y sus Estados miembros y 71 Estados ACP; el último en incorporarse ha sido Suráfrica. El sistema Lomé combina ayuda y comercio. Las ayudas, canalizadas por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), se destinan a subvenciones y préstamos para la realización de programas y proyectos de desarrollo nacional y regional. Existen cinco fondos específicos: el Stabex (transferencias para garantizar las exportaciones de productos agrarios), el Sysmin (para ayudas a la industria minera), las ayudas de urgencia, las ayudas a refugiados y las ayudas de ajuste estructural. El comercio incluye el acceso de casi todas las exportaciones de los ACP al mercado comunitario sin restricciones cuantitativas y con exención de derechos de aduana, la compra garantizada de ciertos productos (como el azúcar) y fondos para el fomento del comercio y para el desarrollo. Con respecto a los anteriores, el IV Convenio introduce como novedades el ajuste estructural, el tratamiento de la deuda, el desarrollo empresarial, la protección del medio ambiente, la cooperación descentralizada y una sección sobre población y demografía.

Para realizar sus actividades Lomé cuenta fundamentalmente con el Fondo Europeo de Desarrollo, que se financia directamente con contribuciones de los Estados miembros y, por tanto, no forma parte del presupuesto comunitario. El VIII FED, que cubre el período 1995-2000, cuenta con un importe de 12.967 millones de ecus, a los que hay que añadir 1.658 procedentes del BEI. Los principales contribuyentes del FED son: Francia (3.120), Alemania (3.000), Reino Unido (1.630), Italia (1.610), España (750), Países Bajos (670) y Bélgica (503).

El Convenio de Lomé destaca especialmente, además de por sus aspectos comerciales, por sus aspectos políticos. La Comunidad ha hecho gala de Lomé como ejemplo de democracia compartida o, utilizando otro término, de cosoberanía. Se establece un diálogo permanente, canalizado por medio de tres instituciones: el Consejo de Ministros ACP-CE, el Comité de Embajadores ACP-CE y la Asamblea Paritaria ACP-CE. Además, el IV Convenio incluyó, por primera vez, la llamada cláusula democrática, que vincula la aplicación del Convenio al respeto de los derechos humanos, cuestión sobre la que volveremos más adelante.

Es tal la especificidad de Lomé que queda fuera del procedimiento de toma de decisiones para la cooperación comunitaria (Tratado CE, artículo 130 W 3). Además, una Declaración del TUE dice que «La Conferencia conviene en que el Fondo Europeo de Desarrollo seguirá financiándose mediante contribuciones nacionales, de conformidad con las disposiciones vigentes».

El Convenio fue modificado parcialmente mediante un acuerdo firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995.

La incorporación de otras regiones y otras acciones a la cooperación comunitaria, ha hecho que las cantidades destinadas a Lomé hayan ido descendiendo con el paso del tiempo; así, mientras que al comienzo de los ochenta suponía el 70% de toda la ayuda, para el año 1995 supuso el 41,5%.

El segundo espacio geográfico donde la Unión fija su interés es el Mediterráneo, tanto por razones de vecindad, como por motivos comerciales y, fundamentalmente, de seguridad. En los noventa, la Comunidad debía definir un nuevo marco de actuación que aglutinara todas sus acciones exteriores si quería que su presencia fuera activa, más aún cuando Estados Unidos procedía a una retirada relativa de aquellas zonas que dejaban de ser prioritarias tras el hundimiento de la Unión Soviética. El Consejo Europeo de Lisboa (26 y 27 de junio de 1992), definía esa nueva situación: «En la fase actual es posible enumerar algunos factores determinantes de importantes intereses comunes. En la definición de las cuestiones y de las zonas de las acciones comunes deberían tenerse en cuenta tales factores, entre ellos: la proximidad geográfica de regiones o países concretos; el interés en la estabilidad política y económica de las regiones o

países; la existencia de amenazas a los intereses de seguridad de la Unión. Teniendo en cuenta que las acciones comunes deberán aplicarse gradualmente, se ha determinado un número limitado de zonas geográficas. Para cada una de ellas se ha seleccionado cierto número de temas horizontales respecto de los cuales podrían emprenderse acciones comunes a corto plazo. Dichas zonas son las siguientes: Europa central y oriental, en particular la Comunidad de Estados Independientes; los Balcanes; el Mediterráneo, en particular el Magreb, y Oriente Medio».

Desde los años sesenta, la Comunidad comenzó a definir su política sobre esta región. En esta ocasión, se establecerá una política global hacia la Cuenca del Mediterráneo que se traducirá, dada la heterogeneidad de los países ribereños, en acuerdos bilaterales. Hay que tener en cuenta que entre ese grupo hay candidatos a la adhesión (como Chipre, Malta o Turquía), zonas en conflicto (Argelia, Oriente Próximo), países con distintos niveles de desarrollo e incluso Estados en formación (Palestina). La Comunidad tiene acuerdos de asociación y cooperación de distinto tipo con todos ellos, excepto con Libia. Dichos acuerdos se completan con Protocolos financieros, renovables cada cinco años, donde se fija la cuantía de recursos que la Comunidad destinará a cada país, bien por medio del presupuesto o mediante recursos del BEI.

Un impulso decisivo a la política mediterránea se produjo con la Conferencia Euromediterránea, celebrada en Barcelona (con motivo de la presidencia española del Consejo de Ministros comunitario) el 27 y 28 de noviembre de 1995. La Declaración de Barcelona aporta tres nuevas dimensiones a las relaciones euromediterráneas: la de seguridad, mediante la definición de un espacio común de paz y estabilidad; la económica, mediante el establecimiento gradual de una zona de libre comercio, creando una zona de prosperidad compartida; y la social, cultural y humana, mediante el desarrollo de recursos humanos, el fomento del intercambio cultural y la participación activa de las sociedades civiles. Al mismo tiempo, se celebró la Conferencia Euromediterránea de ONG.

La Conferencia de Barcelona tuvo su continuidad en la de Malta, que tuvo lugar los días 15 y 16 de abril de 1997, y en la que las expectativas despertadas en Barcelona quedaron en cierta medida defraudadas.

Durante la reunión del Consejo Europeo celebrado en Cannes, el 30 de junio de 1995, se había decidido la cantidad que la Comunidad aportaría a la cooperación con el Mediterráneo, que alcanzaría los 4.436 millones de ecus.

Merece especial atención el establecimiento de los Programas MED, creados para movilizar a colectivos de la sociedad civil; cada Programa crea el marco en el que se realizarán proyectos y cada proyecto forma parte de una red de cooperación. Los Programas establecidos son: MED-MEDIA (medios de comunicación), MED-URBS (calidad de vida en las ciudades), MED-CAMPUS (cooperación en los estudios superiores), MED-INVEST (desarrollo de pequeñas y medianas empresas), MED-TECHNO (aplicación de tecnologías), MED-MIGRATION (organizaciones que trabajan con emigrantes).

La Comunidad definió sus objetivos y estableció los medios financieros para llevarlos a cabo por medio del reglamento relativo a las medidas de acompañamiento financieras y técnicas (MEDA) de las reformas de las estructuras económicas y sociales en el marco de la colaboración euromediterránea⁵, adoptado por el Consejo el 23 de julio de 1996. Tiene como objetivo fundamental el apoyo a los esfuerzos que los países mediterráneos han de realizar para llevar a cabo la reforma de sus estructuras económicas y sociales, atendiendo en especial a los sectores más desprotegidos de la sociedad y al medio ambiente. La cantidad prevista para financiar los programas previstos se fija en 3.424,5 millones de ecus para el período 1995-1999.

Los países de América Latina y Asia fueron los olvidados de la cooperación comunitaria. El escaso interés de los Estados miembros originarios explica que hasta los años ochenta no figurara la ayuda financiera y técnica a los países en vías de desarrollo no asociados, es decir, los que no formaban parte ni de Lomé ni del Mediterráneo. Bien es cierto que, desde mediados de los ochenta, ha habido un cambio radical en las relaciones con esos países, que se debe a la presencia de los países ibéricos en el caso de las relaciones con América Latina y a su rápido crecimiento económico, así como a las nuevas circunstancias políticas que vive la región (procesos de paz, democratización, etc.).

En 1992 se adopta el Reglamento 443/92, que regula la ayuda financiera y técnica y la cooperación económica con los países de

América Latina y Asia, para la que se prevé un importe de 2.750 millones de ecus durante cinco años (1991-1995).

Pero quizá lo que más destaca de las relaciones con América Latina y Asia sea la existencia de un diálogo político institucionalizado, que se traduce en la celebración de reuniones: con los países centroamericanos (Diálogo San José), con los latinoamericanos (Grupo de Río) y la Conferencia Ministerial Unión Europea-ASEAN. Hay que destacar que las reuniones de San José, que se celebran desde 1984, supusieron un cambio cualitativo con respecto a la presencia europea en la región y un impulso decidido al proceso de paz centroamericano.

La Comunidad ha establecido acuerdos de cooperación y asociación con los países de América Latina, que tienen en cuenta tanto la evolución política como la evolución económica que han registrado en los últimos años. Destacan los Acuerdos con MERCOSUR, firmado el 15 de diciembre de 1995, con Chile, el 21 de junio de 1996 y el firmado recientemente —el 7 de diciembre de 1997— con México⁶. Las principales novedades con respecto a la etapa anterior son: la profundización del diálogo político, la ampliación de los ámbitos de la cooperación y, en especial, la posibilidad de liberalizar los intercambios comerciales.

La caída del Muro de Berlín amplió el mapa de la cooperación comunitaria a los PECOS (Países de Europa Central y Oriental). En los noventa, la antigua Europa Oriental acapara la atención de la Unión Europea, como lo demuestran iniciativas como el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), la adopción del Pacto de Estabilidad, o la coordinación de las ayudas del Grupo de los 24. Camino de convertirse en futuros socios, algunos de esos países —como Polonia y Hungría— fueron objetivo prioritario de la acción comunitaria, especialmente por medio del Programa PHARE, para que avanzaran en el proceso de transformación económica. Además de esos dos países, el Programa se aplica a la República Checa, República Eslovaca, Bulgaria, Rumanía, Albania, Estonia, Letonia, Lituania, Eslovenia y Croacia.

En el Consejo Europeo de Cannes se decidieron las cantidades para financiar esa ayuda: 1.235 millones de ecus para 1996, 1.273 para 1997, 1.397 para 1998 y 1.693 para 1999. La presión que el canciller alemán, Helmut Kohl,

ejerció sobre sus socios fue decisiva para lograr ese aumento progresivo.

Además, los países de la antigua Unión Soviética tienen acuerdos con la Comunidad y reciben ayuda comunitaria, especialmente ayuda financiera y técnica para apoyar los procesos de cambio. Destacan la ayuda alimentaria, la ayuda por medio de créditos y la asistencia técnica, canalizada por el Programa TACIS.

Según los datos de la Ayuda Oficial al Desarrollo correspondiente a 1995, la distribución regional de la ayuda comunitaria sería la siguiente:

Grupo Africa-Caribe-Pacífico	41.5%
Países de Europa Central y Oriental	17.1%
Nuevos Estados Independientes (Ex-URSS)	11.6%
Mediterráneo y Oriente Próximo	10.5%
Asia	6.7%
América Latina	5.0%
Suráfrica	0.8%
Sin localizar	6.8%

Junto a las acciones regionales, la Comunidad dispone de una amplia gama de políticas globales. Desde 1971 aplica el Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG), que concede ventajas a los intercambios comerciales con los países subdesarrollados.

Dentro de las acciones globales, hay tres ámbitos donde la Comunidad ha destacado: la ayuda alimentaria, la ayuda humanitaria y la cofinanciación de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD). Con la puesta en marcha de la política de cooperación regulada por el Tratado de la Unión Europea, la Comunidad ha revisado y puesto al día los principales instrumentos de esa política global, como veremos en el siguiente epígrafe.

3. Aciertos y errores del presente

El Tratado de la Unión Europea consagra formalmente la política de cooperación, al institucionalizarla en el Título XVII del Tratado de la Comunidad Europea (artículos 130 U a 130 Y). Dicha polí-

tica, que será complementaria a la de los Estados miembros, persigue tres objetivos: el desarrollo económico y social duradero de los países en desarrollo y, particularmente de los más desfavorecidos; la inserción armoniosa y progresiva de los países en desarrollo en la economía mundial; y la lucha contra la pobreza en los países en desarrollo. Para Roldán ⁷ «la parquedad y continuidad del Título XVII originan que sus disposiciones no tengan el sesgo transitorio o controvertido de otras políticas del Tratado de la Unión y que su espíritu pueda orientar ya la práctica comunitaria sin aguardar a su eficacia jurídica formal. Los límites de la *Europa de la generosidad* quedan, pues, remitidos a la formación de una voluntad política que debe instrumentarse, por de pronto, en un crecimiento de los recursos financieros, tal como preconizan las perspectivas financieras para el próximo lustro (o septenio) presentadas por la Comisión».

Uno de los aspectos más novedos —y polémicos— del Título XVII es el que se refiere a la vinculación entre política de cooperación para el desarrollo y respeto a los derechos humanos ⁸. Según el punto 2 del artículo 130 U, «La política de la Comunidad en este ámbito contribuirá al objetivo general de desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de derecho, así como al objetivo de respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales». Aunque la cláusula democrática aparecía como novedad en el IV Convenio de Lomé, y el propio Consejo de Ministros había adoptado, el 28 de noviembre de 1991, una resolución sobre los derechos humanos, la democracia y el desarrollo, el Tratado lo eleva a principio fundamental.

Uno de los principales impulsores de esas medidas, el Comisario Manuel Marín, explica así el contexto en el que se debe producir la consolidación democrática: «La democratización es la palabra clave, pero ningún proceso político podrá arraigar duraderamente si no tiene equivalente en el plano económico: es la creación de este tejido económico democrático lo que habrá que perseguir mediante un apoyo activo a toda operación que responsabilice a la población beneficiaria asociándola directamente a la gestión de la ayuda (desarrollo participativo)» ⁹.

La dificultad viene en quién define su aplicabilidad en el complejo mundo de las decisiones comunitarias y en el peligro de aplicarlas no basándose en circunstancias objetivas,

sino instrumentalizándolo en virtud de intereses propios. Las negociaciones de acuerdos con Turquía, Marruecos, México e, incluso, Australia –por no citar el caso de Cuba– han mostrado ese grado de dificultad y la distinta percepción que los países terceros tienen con respecto a esa exigencia europea.

Lo que más ha destacado de la condicionalidad democrática es que la Comisión, más que actuar castigando o sancionando a quienes incumplen con ese requisito, resalta la dimensión positiva de esa condicionalidad, es decir, apoya aquellos procesos que tienen como objetivo la consecución o consolidación de los sistemas democráticos. Esa doble dimensión la vemos en el reglamento sobre la cooperación con América Latina y Asia. En su artículo 2 dice: «Las políticas comunitarias de desarrollo y cooperación tendrán por objetivo el desarrollo humano. Consciente de que el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos y libertades fundamentales de las personas y de los principios democráticos son requisitos previos de un desarrollo económico y social real y duradero, la Comunidad aportará una mayor ayuda a los países más firmemente comprometidos en la defensa de estos principios y apoyará en particular las iniciativas concretas orientadas a la aplicación de los mismos. De producirse violaciones fundamentales y persistentes de los derechos humanos y de los principios democráticos, la Comunidad podrá modificar y hasta suspender la cooperación con los Estados de que se trate, limitando su ayuda a las solas acciones que beneficien directamente a los grupos de población necesitados». Bien es cierto que el Parlamento Europeo ha destacado que la Comunidad es más rigurosa al aplicar la condicionalidad a los países latinoamericanos que a los asiáticos, a los que se suele rebajar el listón.

En el marco de la política comunitaria de cooperación definida por el Tratado de Maastricht, la Comunidad ha ido adoptando una serie de reglamentos sobre los principales aspectos de dicha política: ayuda alimentaria, ayuda humanitaria, cofinanciación con ONG, rehabilitación, ayuda a refugiados, etc.

A) AYUDA ALIMENTARIA

La ayuda alimentaria estuvo vinculada durante mucho tiempo a un problema de la

propia Comunidad Europea (los excedentes agrícolas), más que a la lucha contra el hambre en el mundo. Para colmo, en bastantes casos agravó el problema por las consecuencias negativas que originaba. En los últimos años –y vinculada a la reforma de la PAC– ha sufrido grandes cambios, con el fin de adecuarla a una acción más eficaz. Con ese fin se adoptó, el 27 de junio de 1996, el Reglamento sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria¹⁰. La complejidad de esta ayuda se refleja en el propio texto: «La ayuda comunitaria deberá integrarse lo más posible en las políticas de desarrollo, particularmente en los sectores agrario y agroalimentario, así como en las estrategias alimentarias de los países interesados. La ayuda comunitaria reforzará las políticas desarrolladas por el país beneficiario en materia de lucha contra la pobreza, de nutrición, de atención sanitaria de la reproducción, prestando especial atención a la continuidad de los programas, especialmente cuando se trate de países que salen de una situación de emergencia. Esta ayuda, ya sea vendida o distribuida gratuitamente, no deberá ser de tal tipo que perturbe el mercado local». La Comunidad adopta medidas como las acciones de sustitución (reemplazando la ayuda en alimentos por ayuda financiera), los sistemas de alerta rápida para prevenir situaciones de déficit alimentario grave, acciones de almacenamiento, programas de alimentos por trabajo o las operaciones triangulares, en las que intervienen un país subdesarrollado que suministra el producto, el país beneficiario, y la Comunidad que subvenciona la operación.

Otro hecho destacable en cuanto a la ayuda alimentaria es su canalización, ya que se hace fundamentalmente por medio de ONG y organizaciones internacionales como la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa Mundial de Alimentos o el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

B) AYUDA HUMANITARIA

La Comunidad Europea, con la cuarta parte del total, es el principal donante de ayuda humanitaria a nivel mundial. Dicha ayuda abarca la ayuda humanitaria general y de

emergencia, la ayuda alimentaria de urgencia, la ayuda a refugiados y personas desplazadas, y la prevención de desastres. El 6 de noviembre de 1991 se crea el Departamento para la Ayuda Humanitaria de la Comunidad Europea (ECHO), que es operativo a partir de 1992. En 1996 contó con 656 millones de ecus, de los cuales el 31% se destinó al conflicto de los Grandes Lagos, el 28% a la antigua Yugoslavia, y el resto a conflictos en Asia (especialmente en Afganistán) y a la región del Cáucaso. La mitad de los fondos de ECHO se canalizan por medio de ONG que firman un contrato marco con la Comisión, destacando la Cruz Roja, la Media Luna Roja, ACNUR y el Programa Mundial de Alimentos; un 25% se gestiona por medio de la ONU ¹¹.

La ayuda de ECHO, financiada por el presupuesto comunitario, está constituida por productos alimentarios, medicamentos, ropa, refugios, ayuda psicológica, desactivación de minas, etc., así como a acciones de prevención de los daños causados por catástrofes naturales en zonas de riesgo. Precisamente uno de los debates actuales sobre la ayuda humanitaria gira en torno a su vinculación con el desarrollo ¹².

Con el fin de establecer procedimientos eficaces, flexibles, transparentes y rápidos para la toma de decisiones sobre acciones y proyectos humanitarios, y coordinar las acciones internas y con otros actores, se adoptó el Reglamento sobre la ayuda humanitaria ¹³. Dicha ayuda, dice el artículo 1, «consistirá en acciones no discriminatorias de asistencia, socorro y protección en favor de las poblaciones, en particular las más vulnerables, de los países terceros y especialmente de los países en vías de desarrollo, víctimas de catástrofes naturales, de acontecimientos de origen humano tales como guerras o conflictos, o de situaciones y circunstancias excepcionales semejantes a calamidades naturales o provocadas por el hombre, durante el tiempo necesario para hacer frente a las necesidades humanitarias que resulten de estas diferentes situaciones. Esta ayuda abarcará asimismo acciones de preparación previa ante los riesgos y acciones de prevención de catástrofes o circunstancias excepcionales semejantes».

Es de destacar el papel que los españoles han desempeñado en estas tareas, ya que ECHO se creó cuando el Comisario Manuel Marín era responsable de esta política y los

dos responsables de ECHO han sido españoles, primero Santiago Gómez Reino y, en la actualidad, Alberto Navarro.

La creciente importancia de la ayuda humanitaria ha sacado a la luz toda una serie de cuestiones que ponen de relieve su complejidad: su papel como parte del Derecho Internacional Humanitario, sobre todo en lo que se refiere a las acciones dirigidas a facilitar o permitir el libre acceso a las víctimas, es decir, la intervención humanitaria; como en el caso de la ayuda alimentaria, su vinculación a la rehabilitación y a la cooperación para el desarrollo; la coordinación, eficacia y coherencia de las ayudas entre los distintos donantes; o la protección de las personas que intervienen en estas acciones, dado que no sólo han recibido amenazas o se ha impedido su trabajo en algunas regiones, sino que varias personas han pagado con su vida su labor humanitaria.

En el Informe sobre las actividades de ECHO en 1996, la Comisaria responsable de ese Departamento, Emma Bonino, afirmaba sus características: «No somos simples banqueros, proveedores de fondos de las organizaciones humanitarias. El valor de nuestros esfuerzos no puede medirse por el mismo rasero que los métodos contables clásicos: nos anima la defensa de los valores humanitarios universales, y no la búsqueda de cualquier beneficio material». El Director de ECHO también hace hincapié en la relación entre la ayuda humanitaria y la defensa de los derechos humanos, poniendo en cuestión principios como el de neutralidad y el de imparcialidad: «Aquellos que como ECHO nos dedicamos a este tipo de ayudas debemos también reforzar nuestra acción en el terreno de los valores y de los principios humanos fundamentales. Debemos ser cada vez más intransigentes en lo que los ingleses denominan la *advocacy*, la denuncia de las violaciones de los valores humanitarios» ¹⁴. Navarro también subraya la contradicción entre el papel de la Unión Europea en la ayuda humanitaria y su escaso peso en la solución de los conflictos a los que luego ayuda: «Ya va siendo hora de que su peso político se corresponda con el económico y con su autoridad moral como tierra de valores humanos. Si lo lograra contribuiría, más allá de su esfuerzo material, a apagar conflagraciones. Ésa sería su más preciosa contribución a la causa humanitaria».

C) COFINANCIACIÓN DE ACCIONES CON ONG

La adopción del reglamento sobre cofinanciación de acciones de desarrollo con ONG da buena cuenta de lo complejo del procedimiento comunitario. La Comisión adoptó su propuesta el 27 de septiembre de 1995, el Parlamento Europeo aprobó su dictamen el 15 de diciembre de ese año, y el Consejo aprobó recientemente su posición común¹⁵. El reglamento en discusión establece que «La Comunidad cofinanciará, junto con las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONG) europeas definidas en el artículo 3, acciones dirigidas a satisfacer de forma directa las necesidades fundamentales de las poblaciones desfavorecidas en los países en desarrollo. Estas acciones, propuestas por las ONG europeas y llevadas a cabo en colaboración con sus interlocutores en los países en desarrollo, tendrán como objetivo la lucha contra la pobreza y la mejora de la calidad de vida y la capacidad de desarrollo endógena de los beneficiarios».

D) OTRAS ACCIONES

Además de los mencionados, la Comunidad ha adoptado reglamentos sobre otros asuntos vinculados a su política de cooperación, como los relativos a la reconstrucción y rehabilitación en los países en desarrollo, las acciones en favor de las poblaciones desplazadas en los países en desarrollo de Asia y América Latina, el medio ambiente en una perspectiva de desarrollo sostenible, la cooperación descentralizada, la lucha contra el sida en las acciones de cooperación, el crecimiento demográfico y las cuestiones de género en el desarrollo. Las tensiones entre Comisión y Consejo, es decir Estados miembros, y la propia complejidad del procedimiento de adopción de decisiones explican en buena medida la lentitud con la que se han puesto en marcha esas acciones¹⁶.

E) LOS DEFICITS DE LA POLÍTICA DE COOPERACIÓN

Ante la falta de respuesta efectiva por parte de la política comunitaria de cooperación frente a los crecientes problemas del desarrollo, la

Comisión elaboró en 1992 un documento de reflexión en el que sacaba a la luz algunas de las deficiencias principales de esa política. Ese texto, «La política de cooperación al desarrollo en el horizonte 2000. Aplicación del Tratado de Maastricht»¹⁷ analiza las relaciones entre la Comunidad y los países en desarrollo, destacando los tres elementos cuya carencia pone en cuestión la efectividad de la cooperación: coordinación, coherencia y complementariedad. Aunque el Tratado prevé en su artículo C la coherencia entre las distintas políticas de la Unión Europea, y el artículo 130 U y 130 V declaran que la Comunidad tendrá en cuenta los objetivos contemplados en su política de desarrollo en las políticas que aplique y que puedan afectar a los países en desarrollo, el propio Consejo ha reconocido, en su reunión de 5 de junio de 1997, que «la coherencia es difícil de medir y que depende de opciones políticas». El texto de la Comisión confirma la falta de coordinación entre los diversos y variados instrumentos de la política de cooperación, la falta de coherencia entre las diversas políticas que afectan a los países en desarrollo, y la falta de complementariedad con las políticas de cooperación de los Estados miembros.

Con referencia al texto de la Comisión, el Parlamento Europeo va más allá, partiendo de la consideración de que la política de desarrollo es un elemento fundamental de la construcción europea y de la identidad de la Comunidad¹⁸. Critica el documento por su contenido insuficiente («se limita a extraer conclusiones estadísticas y económicas»); por contemplar aspectos macroeconómicos, pero no los factores sociales, socioeconómicos, ecológicos o culturales, ni las deficiencias estructurales; porque el análisis de las causas del subdesarrollo es insuficiente; además, lamenta que no se haya procedido a una crítica fundada de la política de adaptación estructural de las instituciones de Bretton Woods. El Parlamento, a diferencia de lo que afirma el Tratado, opina que «la cooperación comunitaria al desarrollo no debe limitarse a completar las políticas nacionales, sino que debe aspirar a la europeización de la cooperación, con vistas a superar los intereses nacionales —por ejemplo, la vinculación de la ayuda a la obligación de compra— que obstaculizan el desarrollo en la política de cooperación». Opina también que, «habida cuenta del interés superior de la cooperación internacional,

la política de desarrollo debe ser un elemento obligatorio común a todas las políticas de la Comunidad Europea y pide a la Comisión que presente un proyecto viable al respecto».

En particular, la falta de coordinación resta eficacia y disminuye el impacto de la cooperación. Esa falta de coordinación tiene mucho que ver, en el fondo, con la naturaleza político-jurídica del proceso de integración europea, del reparto de poder en el sistema institucional comunitario y, en el caso concreto, de la Comisión (la «guardiana de los Tratados») de sus características administrativas que derivan en una dispersión de los centros de decisión¹⁹. Hay que tener en cuenta que, sin que este hecho a priori sea negativo, son cuatro los comisarios europeos con responsabilidades en materia de cooperación; quizá por eso, en uno de los textos preparados para el Tratado de Amsterdam, se especificaba que «La Conferencia toma nota también de que la Comisión tiene la intención de emprender simultáneamente la reorganización correspondiente de sus departamentos. Toma nota en particular de que sería conveniente que las relaciones exteriores fueran responsabilidad de un vicepresidente».

Para solucionar la falta de coordinación, los reglamentos a los que hemos hecho referencia anteriormente incluyen disposiciones para hacer frente a ese problema. Así, en el reglamento sobre ayuda humanitaria, se considera que «la consecución de una estrecha coordinación de los Estados miembros y la Comisión tanto a nivel de decisiones como sobre el terreno constituye la base de la eficacia de la acción humanitaria de toda la Comunidad». El artículo 10 de dicho reglamento establece que: «Con el fin de garantizar y aumentar la eficacia y la coherencia de los dispositivos comunitarios y nacionales de ayuda humanitaria, la Comisión podrá adoptar cualquier iniciativa oportuna para fomentar una estrecha coordinación entre sus actividades y las de los Estados miembros, tanto a nivel de las decisiones como sobre el terreno. Para ello, los Estados miembros y la Comisión mantendrán un sistema de información recíproca. La Comisión velará por que las acciones humanitarias financiadas por la Comunidad estén coordinadas y sean coherentes con las de las organizaciones y organismos internacionales, en especial los que forman parte del sistema de las Naciones Unidas. La Comisión procurará desarrollar la colabora-

ción y cooperación de la Comunidad con los países terceros donantes en el ámbito de la ayuda humanitaria».

Tanto la Comisión como el Parlamento Europeo se han ocupado reiteradamente de este complejo asunto; así lo atestiguan textos como la Comunicación relativa a los procedimientos de coordinación entre la Comunidad y los Estados miembros a nivel político y operativo (10.5.93), la Comunicación sobre la complementariedad entre la política comunitaria de cooperación al desarrollo y las políticas de los Estados miembros (3.5.95), o el Informe del Parlamento sobre esta última (29.1.97). El Consejo, por su parte, se ha comprometido a que en el segundo semestre de 1997 elaborará, en colaboración con la Comisión, nuevas directrices sobre la coordinación operativa. La Comisión ha realizado ya una experiencia piloto de coordinación operativa en seis países: Bangladesh, Costa de Marfil, Costa Rica, Etiopía, Mozambique y Perú.

Prueba de la importancia de este asunto es que el Consejo Desarrollo lo trató casi monográficamente en su sesión de 5 de junio de 1997²⁰.

F) GESTIÓN Y CONTROL DE LA AYUDA

Una de las cuestiones más importantes -muy vinculadas a la imagen ante la opinión pública- es la buena gestión y el control eficaz sobre la política de cooperación, tanto en el interior de la maquinaria comunitaria como en la exigencia de que llegue a sus destinatarios y cumpla sus objetivos. En los últimos meses, esta cuestión se ha hecho más importante al detectarse algunas irregularidades en la gestión presupuestaria de los programas mediterráneos (el Comisario Marín suspendió diversos programas por ese motivo en octubre de 1995), en la ayuda humanitaria y en las ayudas descentralizadas del programa PHARE. En algunos casos, el Tribunal de Cuentas ha criticado la ineficacia del sistema de control, evaluación y seguimiento de las ayudas.

Junto a la fiscalización realizada por el Tribunal de Cuentas, la Comisión, como encargada de la vigilancia de la buena aplicación de la política comunitaria, ha adoptado medidas contra la corrupción en diversos ámbitos,

incluida la cooperación para el desarrollo. Para la Comisaria Anita Gradin ²¹, «la corrupción obstaculiza la competencia, perjudica los intereses financieros de la Comunidad Europea, mina la política europea de cooperación para el desarrollo y representa una amenaza en el caso de las candidaturas a la adhesión a la Unión Europea». Para la cooperación con terceros países, la Comisión propone convertir la lucha contra la corrupción en una prioridad de la política de desarrollo, según dos directrices: favorecer los programas que apoyen la creación de una buena administración y de una justicia independiente o la adopción de mecanismos de control de los contratos públicos eficaces; prever cláusulas anticorrupción en los contratos específicos que se beneficien de una ayuda, como ya existe en el marco del Convenio de Lomé. El Banco Mundial y la OCDE se comprometen a una iniciativa similar. En el caso de los países de Europa Central y Oriental, la Comisión estima que además de los programas antifraude convendría prever programas anticorrupción especiales, en el marco de los acuerdos europeos con dichos países.

Otro aspecto vinculado a las competencias de la Comisión es su falta de capacidad para ejecutar los programas de ayuda, «por ello, aproximadamente la mitad de los fondos comprometidos en cooperación para el desarrollo no se desembolsan. Esto supone cada año unos 3.000 millones de ecus. Este menor gasto por parte de la UE supone un ahorro encubierto en el presupuesto de la AOD, puesto que la mayoría de los Estados miembros no permiten que los fondos no gastados se inviertan de nuevo en el presupuesto de la AOD. Estos recursos financieros acaban pues por no incorporarse al gasto real de la AOD. Por otro lado, los presupuestos de ayuda de muchos Estados miembros han disminuído» ²².

4. Las dificultades del futuro: un callejón con salida

El Tratado de Amsterdam no toca en absoluto la política de cooperación para el desarrollo definida por Maastricht. Sí lo hace indirectamente al cambiar los procedimientos de adopción de deci-

siones; cuando entre en vigor el Tratado esa política se regirá por el procedimiento de codecisión (artículo 189 B), en lugar del de cooperación (artículo 189 C), con lo que se reforzarán los poderes del Parlamento Europeo. En aras de la simplificación, los artículos 130 U a 130 Y se transforman en los artículos 177 a 181.

El debate sobre el futuro de la cooperación para el desarrollo hay que situarlo en las opciones y prioridades que tiene por delante la Unión Europea, y que se centra en torno a un dilema clásico en el proceso de integración: ampliación y/o profundización. En él interviene otra cuestión clave: la financiación. Así se plantean en el documento «Agenda 2000» que la Comisión Europea ha elaborado para definir la estrategia a seguir. La Agenda 2000 fue presentada por el Presidente de la Comisión Europea, Jacques Santer, ante el Parlamento Europeo el 16 de julio de 1997. Esas tres cuestiones son objeto de la atención prioritaria tanto para las instituciones comunitarias como, sobre todo, para las políticas europeas de los Estados miembros.

En las discusiones sobre la Agenda 2000, que incluye una propuesta de la Comisión sobre el nuevo marco financiero para el septenio 2000 a 2006 (que sustituye al llamado Paquete Delors II, en vigor hasta el 31 de diciembre de 1999), figura la Categoría 4 (relaciones económicas exteriores) donde se agrupan todos los gastos sin distinción regional o por países. Sin embargo, la Comisión ha definido sus prioridades, dirigidas a los países de Europa Central y Oriental que no sean candidatos a la adhesión, países de la cuenca mediterránea (ex-Yugoslavia, Turquía, Albania) y las repúblicas de la antigua URSS.

Las decisiones socioeconómicas absorben buena parte de las energías europeas, sobre cuestiones que hoy son de trascendental importancia (quién estará o no en el euro, quién será el presidente del Banco Central Europeo, seguirá soportando Alemania la mayor parte del presupuesto comunitario, quién quedará fuera de la nueva ampliación,...), pero que dejan en un segundo lugar otras de no menor relevancia, como la del papel que la Unión Europea debe desempeñar en las relaciones internacionales. Esa carencia se acentúa si la unimos a la falta de liderazgo observada en los responsables de la política europea, y en el

hecho –repetido de nuevo– de que en tiempo de crisis las cuestiones europeas pasan a un segundo lugar tras las nacionales.

Mientras que hay un calendario preciso para la consecución de la unión económica y monetaria, incluida la moneda única, el euro, las demás cuestiones planean con mayor o menor cercanía en los cielos europeos sin autorización para aterrizar. El Tratado de Amsterdam, adoptado por el Consejo Europeo el 17 de junio de 1997 y firmado el 2 de octubre, es una muestra de la ambigüedad calculada (¿o no?) sobre lo que se quiere y lo que no se quiere; junto a avances en cuestiones como el empleo, derechos de los ciudadanos, libre circulación, sistematización de la política exterior, potenciación de los poderes del Parlamento Europeo, quedan fuera aspectos tan importantes como la reforma del sistema institucional.

Una de las citas seguras tendrá lugar antes de que dé comienzo el próximo siglo, tal y como se comprometió el Consejo Europeo de Amsterdam: «El Consejo Europeo aguarda con interés la celebración de una cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la UE con América Latina, y el Caribe. Análogamente aguarda con interés una cumbre entre la UE y África. Estas reuniones deberían celebrarse no más tarde del año 2000. Concede importancia a que estas cumbres se preparen a fondo para garantizar que los resultados sean un éxito». Quizá se haga esa última advertencia para no caer en una de las enfermedades típicas de las relaciones internacionales como es la «cumbritis»: para cada problema, la solución es una cumbre. Lo difícil para la Unión Europea es cómo hacer frente a tantas cuestiones sin reforzar los mecanismos de su política exterior; sólo hay que ver los otros temas que figuran en la agenda de Amsterdam: cuestiones comerciales, relaciones con Estados Unidos de América, Mediterráneo, Rusia, Sudáfrica, proceso de paz en Oriente Próximo, antigua Yugoslavia, Albania, Congo, Hong Kong y Macao y control de las exportaciones de armas. Demasiado para poder hacer oír una sola voz en el concierto internacional en lugar de las dieciséis que existen actualmente.

Casi todo está en revisión en la cooperación de la Unión Europea: el modelo Lomé con los países de África, Caribe y Pacífico (Libro Verde), con América Latina («Actualidad y perspectivas del fortalecimiento de la asocia-

ción 1996-2000»),... pero la cuestión fundamental es que esa revisión coincide con las reformas estructurales de las principales políticas comunitarias. Ante dicha situación, no es de extrañar que se intenten mantener o reducir algunas de las políticas de cooperación; o que, bajo la búsqueda de una gestión eficaz, se destine la ayuda a quienes a priori la utilicen mejor y no a los países más necesitados.

En este aspecto tiene particular importancia la incorporación de los países nórdicos que, sin que suponga cambios cuantitativos de importancia a la cooperación comunitaria, sí han ejercido una mayor presión para que se reconduzca la orientación de esa cooperación en función de criterios más objetivos.

A pesar de esas mejoras, que se van introduciendo lentamente en el difícil y complejo sistema institucional comunitario, quedan cuestiones por resolver que requieren de un esfuerzo añadido de voluntad política por parte de los Estados miembros, que hoy por hoy no se percibe. Especialmente en la vinculación de la política de cooperación con la política exterior (la primera comunitaria, la segunda intergubernamental); una mayor y mejor coordinación de las acciones de la Comunidad, tanto de las propias como con las que ejercen los países miembros; y una mayor coordinación y presencia activa en los foros internacionales donde se adoptan decisiones de especial relevancia para el desarrollo, concretamente en el Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE, donde ya está presente la Comisión Europea. También, ya que estamos tratando de la primera potencia comercial del mundo, sería deseable un mayor protagonismo solidario de la Unión Europea en la Organización Mundial del Comercio y que este foro no sea sólo el lugar donde se solucionan los conflictos que enfrentan a rivales económicos.

Todo ello considerando siempre que la ayuda al desarrollo constituye una forma necesaria pero no suficiente de cooperación internacional, y que otra de las cuestiones fundamentales a las que no se suele dar la importancia que merece –desde el enfoque de los donantes– es no tanto la cooperación que se realiza, sino para qué desarrollo.

Sin duda los problemas a los que se enfrenta la política europea de cooperación para el desarrollo son mayores que las soluciones, pero si algo ha caracterizado el proceso de

integración es que ha sabido superar las muchas dificultades que ha ido encontrando.

NOTAS

¹ Una visión general puede verse en *The Reality of Aid 97*, Londres, Earsthan, 1997, y en la versión publicada por Intermón, *La Realidad de la Ayuda 1997*, Barcelona, 1997.

² Un recorrido por las cuestiones más importantes de la agenda europea puede verse en el artículo de Andrés Ortega, «Unión Europea 2000 ¿Llegará Europa a ser Europa?», *Claves de Razón Práctica*, n. 76, octubre 1997, pp. 16-24.

³ Un estudio de esa evolución puede verse en «El proceso de formación histórica de la política comunitaria de cooperación al desarrollo», de Antonio López Martínez, en la obra *Política comunitaria de cooperación al desarrollo*, Madrid, AEI, 1992.

⁴ Dos referencias sobre ese Convenio son: Sobrino Heredia, José Manuel: *Las relaciones de cooperación para el desarrollo CEE - Estados ACP*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1985 y Matala Kabangu, Tshimpanga: *La política de desarrollo de la Comunidad Europea en África en el marco de los convenios de Lomé*, Madrid, AEI, 1991.

⁵ Dicho Reglamento aparece publicado en el *DOCE* L 189, 30.7.96, pp. 1-9.

⁶ Para un análisis del Acuerdo puede consultarse la ponencia «México y la Unión Europea ¿Hacia un nuevo modelo de relación?», presentada por José Antonio Sanahuja en el VI Encuentro de Latinoamericanistas, Madrid, 29 de septiembre-1 de octubre de 1997.

⁷ Roldán Barbero, Javier: «La cooperación al desarrollo», *Gaceta Jurídica de la CE*, D-18, 1992, pp. 131-171.

⁸ Sobre la vinculación entre la política de cooperación y el respeto a los derechos humanos y el sistema democrático pueden verse: Forcada Barona, Ignacio: «El condicionamiento político de la ayuda oficial al desarrollo en la Unión Europea», *Gaceta Jurídica de la CE*, D-25, 1996, pp. 291-327; López, Irene/Sotillo, José Ángel: «La condicionalidad política y la ayuda al desarrollo», en AA.VV.: *La condicionalidad en las relaciones internacionales: ¿sirve para la protección de los derechos humanos?*, Santafé de Bogotá, ILPES, 1996, pp. 115-128; Moreno, Almudena: *La cláusula democrática en la acción exterior de la Unión Europea*, Madrid, IUDC-UCM, 1996.

⁹ Marín, Manuel: «Europa y la cooperación al desarrollo», *Sistema*, n. 114-115, 1993, p. 43.

¹⁰ Reglamento (CE) N.º 1.296/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria. *DOCE* L 166, 5.7.96, pp. 1-11.

¹¹ Un análisis exhaustivo de la ayuda humanitaria realizada por la Unión Europea entre 1992 y 1995, lo ha realizado el Tribunal de Cuentas y ha sido publicado, acompañado por las respuestas de la Comisión, en el *DOCE* c 143, de 12 de mayo de 1997.

¹² Desde el punto de vista comunitaria, pueden consultarse: la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la vinculación de la ayuda, la rehabilitación y el desarrollo (VARD), COM(96) 153

final, de 30 de abril de 1996; y el Informe del Parlamento Europeo sobre la ayuda humanitaria y la función de ECHO, de 28 de enero de 1997 (A4-0021/97).

¹³ Reglamento (CE) N.º 1.257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria. *DOCE* L 163, 2.7.96, pp. 1-6.

¹⁴ Navarro, Alberto: «La venta es humanitaria, la solución es política», *El País*, 8 de octubre de 1997.

¹⁵ *DOCE* C 307, 8.10.97, pp. 1-5.

¹⁶ Sobre las dificultades para la adopción de esos reglamentos, puede verse el artículo de María Muñiz de Urquiza, «Los nuevos Reglamentos de la política comunitaria de cooperación para el desarrollo», *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, n.º 1, 1997.

¹⁷ SEC (92) 915 final, 16 de septiembre de 1992.

¹⁸ Resolución sobre la política de cooperación al desarrollo hasta el año 2000, 30 de septiembre de 1993. *DOCE* C 279, 18.10.93, pp. 16-21.

¹⁹ Un ejemplo de esa dispersión nos lo ofrece Luis Tejada Chacón: «Esta diversidad es causa de la existencia de métodos y objetivos diferentes y escasamente coordinados. Así, los proyectos administrados por la Dirección de América Latina se han basado en el sistema de Coordinación Autónoma a través, mayoritariamente, de consultores de empresas europeas dirigiendo proyectos junto con responsables nombrados por el gobierno local, tras una identificación previa por los funcionarios de la Comisión basados en Bruselas. Sin embargo la línea de Confinanciación con ONGs, administrada por la DG VIII, responsable de un 11% del total de la ayuda, ha financiado proyectos identificados y ejecutados por ONGs europeas en los mismos sectores que la cooperación financiera y técnica pero sin ninguna conexión con los proyectos que ponía en práctica la Dirección de América Latina, habiendo renunciado la Comisión de antemano a encuadrar ambas iniciativas dentro de una programación que diese una cierta coherencia a su esfuerzo financiero». «La cooperación de la Comunidad Europea con América Latina», *Boletín Económico de ICE*, n. 2553, 22-28.9.97, p. 16.

²⁰ El texto completo de la reunión del Consejo Desarrollo puede verse en el número 1 de la *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*.

²¹ Declaraciones recogidas por *Europe*, n. 3.969, de 24 de mayo de 1997.

²² Van Reisen, Mirjam: «El futuro de la cooperación para el desarrollo de la Unión Europea», en AA.VV.: *La realidad de la ayuda 1997*, Barcelona, INTERMÓN, 1997, p. 105.

BIBLIOGRAFÍA

- ANALISTAS FINANCIEROS INTERNACIONALES: *La Unión Económica y Monetaria: Siete estudios*. Madrid, Civitas, 1993.
- ÁVILA ÁLVAREZ, Antonio María, CASTILLO URRUTIA, Juan Antonio, DÍAZ MIER, Miguel Ángel (1997): *Política comercial exterior de la Unión Europea* Madrid, Ediciones Pirámide.
- COX, Aidan, HEALEY, John, KONIG, Antonique (1997): *How European Aid Works. A Comparison of Management Systems and Effectiveness*. Londres, Overseas Development Institute.

- COX, Aidan, KONING, Antonique (1997): *Understanding European Community Aid. Aid Policies, Management and Distribution Explained*. Londres, Overseas Development Institute.
- FRERES, Christian (coord.) (1997): *La cooperación al desarrollo bilateral de la Unión Europea con América Latina*. Madrid, AIETI.
- HEWITT, Adrian P. (ed.) (1994): *Crisis or Transition in Foreign Aid*. Londres, Overseas Development Institute.
- INTERMÓN (1997): *La realidad de la ayuda 1997*. Barcelona, Intermón.
- AA.VV. (1992): *Política comunitaria de cooperación para el desarrollo*. Madrid, Agencia Española de Cooperación Internacional.
- AA.VV. (1996): *Nuevas perspectivas en la política de cooperación al desarrollo de la Unión Europea*. Madrid, Agencia Española de Cooperación Internacional.
- AA.VV. (1997): *Jornadas sobre cooperación europea. Análisis y perspectivas de los programas de los países de la Unión Europea para la ayuda al Tercer Mundo*.
- VITORIA-GASTEIZ, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- AA.VV. (1997): *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, monográfico sobre «La política de desarrollo de la Unión Europea en horizonte 2000», n. 1.



Revista Española de Investigaciones Sociológicas

86

Abril-Junio 1999

Directora

Pilar del Castillo

Secretaria

Mercedes Contreras Porta

Consejo Editorial

Francisco Alvira, Joan Botella,
Julio Carabaña, Ismael Crespo,
M.ª Angeles Durán, Julio Iglesias de Ussel,
Francisco Llera, M.ª Luz Morán,
Ramón Ramos, José E. Rodríguez Ibáñez,
Emilio Rodríguez Lara, José Juan Toharia

Redacción y suscripciones

Centro de Investigaciones Sociológicas
Montalbán, 8. 28014 Madrid (España)
Tels. 91 580 76 07 / 91 580 76 14
Fax 91 580 76 19

Distribución

Distribuidora Literaria de Siglo XXI, S. A.
Polígono Industrial El Malvar
Camino de Boca Alta, Naves 8 y 9
28500 Arganda del Rey (Madrid)
Tels. 91 871 93 72 / 91 871 93 79
Fax 91 871 94 08

Precios de suscripción

Anual (4 números): 4.500 ptas. (40 \$ USA)
Número suelto: 1.300 ptas. (12 \$ USA)

CIS

Centro de Investigaciones Sociológicas

Pilar Bardo Torres

La constitución de un estamento político y social en la Alemania de entreguerras: estudio sobre la biografía del conde Stauffenberg (1907-1944)

Arturo Lahera Sánchez

La crítica de la economía de mercado en Karl Polanyi: el análisis institucional como pensamiento para la acción

Juan Carlos de Pablos, Yago Gómez López y Nuria Pascual Martínez

El dominio sobre lo cotidiano: la búsqueda de la calidad de vida

Xavier Coller, Tony Edwards y Chris Rees

Difusión e isomorfismo organizacional. El caso de las multinacionales

José Luis Izquieta Etulain y Javier Callejo González

Los nuevos voluntarios: naturaleza y configuración de sus iniciativas solidarias

Juan Zarco

Notas sobre el Instituto de Reformas Sociales y las tres historias de la Sociología española

Félix Moral

Los desempleados en la unidad familiar: proveedores y dependientes

Fco. Javier Noya Miranda

El valor de la ambivalencia. Las actitudes ante la meritocracia, la igualdad y el Estado de Bienestar en España en perspectiva comparada

Francisco A. Ocaña y Pablo Oñate

Índices e indicadores del sistema electoral y del sistema de partidos. Una propuesta informática para su cálculo

Irene Delgado Sotillos

Resultados electorales y orientación del voto en los comicios municipales de 1995

Frédérique Chadel

Las elecciones legislativas del 25 de mayo y 1.º de junio de 1997. Intento de explicación del fracaso de la derecha clásica en Francia

Juan J. García Escribano y Lola Frutos Balibrea

Mujeres, hombres y participación política. Buscando las diferencias

José Castillo Castillo

Presentación. A través del espejo: el mundo fantástico de Thorstein Veblen

Thorstein Veblen

El instinto de trabajo útil y el fastidio del trabajo

El estatus bárbaro de las mujeres

Debate

A propósito de la obra de **Manuel Castells** *La era de la información. Economía, sociedad y cultura*, **José Enrique Rodríguez Ibáñez**, **José Félix Tezanos**, **Ramón Ramos Torre** y **Manuel Castells**

Crítica de Libros